

# Who are all the people working on my case? ¿Quiénes son las diferentes personas trabajando en mi caso?

*Mientras su caso se encuentra abierto con CPS, usted colaborará con muchas personas que desempeñan diferentes funciones o tareas. A continuación se mencionan algunos de estos participantes a quienes usted habrá de conocer. Debe tratar de familiarizarse con las diferentes funciones de cada una de estas personas para que usted comprenda lo que cada una puede o no puede hacer por usted y por su hijo.*

## Los empleados de CPS

Cuando CPS recién recibe un reporte de maltrato o negligencia, la agencia asigna un **Investigador** para el caso. El investigador llevará a cabo la indagación, incluyendo entrevistas con usted, con su hijo, y con otras personas que estén involucradas en el reporte. Este investigador es también empleado de CPS quien asistirá a la primera audiencia en la que el juez determine si hubo o no hubo maltrato o negligencia hacia el menor. Él testificará en dicha audiencia sobre aquello que averiguó.

Si CPS determina que su hijo no está a salvo pero piensa que no es necesario separarlo del hogar, puede que se le asigne un Trabajador de **Servicios de Seguridad de Base Familiar (FBSS)**, quien trabajará junto con usted y le indicará las obligaciones a cumplirse para que su hogar sea un lugar más seguro. Si usted tiene un Trabajador de Servicios de Seguridad de Base Familiar (FBSS), es posible que su hijo esté viviendo en su hogar o con un familiar aprobado por usted.

Si un tribunal determina que hubo maltrato o negligencia y le otorga a CPS la custodia del menor, también conocida como Ejercicio Provisional de Patria Potestad (TMC), su caso será entonces transferido a una **Trabajadora Social de Patria Potestad**. Esta trabajadora social estará asignada a su caso para todo el transcurso del proceso judicial. Sin embargo, usted bien pudiera tener más de una Trabajadora Social de Patria Potestad a lo largo de su caso. Esto ocurre usualmente ya sea porque la trabajadora social es transferida a otro caso diferente, porque abandona su empleo con CPS, o porque cambia de trabajo. En la mayor parte de Texas, una trabajadora social de patria potestad no es la misma persona que lleva a cabo la investigación inicial.

Toda trabajadora social de CPS tiene un **Supervisor**, quien es la persona responsable de aprobar con su firma toda decisión definitiva de CPS. Si usted tiene preguntas o dudas sobre la manera como su trabajadora social está llevando su caso, puede

comunicarse con el supervisor para mayor información. Si se le asigna una nueva trabajadora social, bien pudiera haber también un nuevo supervisor.

Su trabajadora social no trabajará con usted solamente. Ella también lo hará con su hijo, con otros miembros de la familia, maestros, doctores, terapeutas, padres de acogida, y otras personas que bien pudieran estar involucradas con su hijo durante el caso.

## Otro administrador del caso

Dependiendo del lugar en Texas donde usted viva, pudiera haber un administrador de su caso que trabaje con su hijo además de la trabajadora social. Un administrador de su caso realizará muchas de las mismas actividades que la trabajadora social de CPS usualmente lleva a cabo, pero en lugar de trabajar para CPS este administrador trabaja para un contratista del Departamento de Servicios para la Familia y Protección (DFPS) brindándole servicios a usted o a su hijo.

## El Fiscal de Distrito, el Fiscal de Condado, o el Fiscal Regional

Así como usted y su hijo tienen su propio abogado, CPS también tiene uno que lo representa en tribunales. Este abogado expondrá el caso conforme a los argumentos de CPS y deberá demostrar a través de cierta cantidad de pruebas por qué su hijo debe colocarse bajo la custodia de CPS. Es posible que los abogados representando a CPS tengan títulos diferentes, dependiendo del tribunal en el que se encuentre su caso. Algunos de ellos son elegidos por los votantes y trabajan para el condado en donde se encuentra el tribunal judicial. A ellos se les conoce como Fiscales de Distrito o Fiscales de Condado. Otros trabajan para la agencia matriz de CPS que es el Departamento de Servicios para la Familia y de Protección y se les conoce como Fiscales Regionales. Haciendo a un lado el título que tengan, el cliente de estos abogados es CPS.

.....

***“Pese a mi consumo de drogas, siempre pensé que yo era una buena madre. De lo que no me daba cuenta era que no podía ser la mamá que necesitaba ser mientras me encontraba bajo los efectos de las drogas, encerrada en mi recámara, diciéndoles a mis hijas varias veces ‘un momentito’ mientras tocaban a la puerta y antes de abrirles. En nuestro hogar había más drogas y adminículos que comida.”***

– Grupo de Colaboración y Enlace de Padres y Madres de Familia

.....

## El abogado del padre y de la madre

Este es el abogado quien lo ayudará a usted y habrá de presentar ante tribunales su versión sobre los hechos. El juez le asignará un abogado de oficio para que lo represente sin costo para usted, si no tiene los medios para costearse uno (a esto se le conoce como “estar en la indigencia”). En Texas, todo padre y toda madre tienen derecho a que se les asigne un abogado de oficio si están en la indigencia y si no desean que el juez dé fin a su patria potestad y otorgue la custodia del menor al estado. Aun y cuando CPS indique que no planea dar fin a su patria potestad y tan solo desea tomar custodia del menor, el tribunal debe asignar un abogado que represente al padre y a la madre. Usualmente, cada uno tendrá su propio abogado, pero en algunos casos es posible que el mismo abogado represente a los dos. Refiérase a la página 83 para mayor información sobre la participación del abogado del padre y de la madre.

## El Abogado del Menor (AAL)

Este es el abogado que representa a su hijo en su caso con CPS y ha sido asignado por el tribunal también. En Texas, a todo niño sin importar su edad, se le asigna un abogado para que lo represente en los casos con CPS. El abogado de su hijo no puede dejar de representar al menor a menos que el tribunal le dé permiso de hacerlo. Este abogado deberá asistir a todas las audiencias, hasta que el juez lo retire del caso.

Cuando hay más de un menor involucrado, es posible que haya más de un Abogado representándolos. Lo que ocurre es que, en ocasiones, un solo Abogado no puede representar a todos los menores, especialmente si ellos están solicitando cosas diferentes. Un ejemplo sería que uno de los menores quiera regresar con sus padres y el otro quiera ir a vivir con una de las abuelas. Así como el padre y la madre tienen sus propios abogados, cada hijo puede tener el suyo propio también.

De igual manera, cada uno de los menores deberá tener también un Tutor Judicial (GAL). Dependiendo de la edad y capacidad de su hijo, el Abogado del Menor bien pudiera actuar también como Tutor Judicial. La participación del Tutor Judicial se explica en seguida.

## El Tutor Judicial del Menor (GAL)

El Tutor Judicial (GAL) es la persona asignada por el juez para ayudar al tribunal a entender mejor qué beneficiará más a su hijo. Este Tutor Judicial (GAL) revisará el caso y asesorará al tribunal sobre lo que piensa es mejor para el menor. El tutor (GAL) entrevistará a diversas personas, entre ellas a usted, a su hijo, y a cualquiera que esté involucrado en el caso como maestros, doctores, y el personal de la guardería. El Tutor Judicial del Menor presentará informes al tribunal antes de cada audiencia, informando al juez lo que ha averiguado y lo que piensa sobre la situación de su hijo.

En una familia de varios hijos, para los infantes y menores muy pequeños la misma persona que actúa como Tutor Judicial puede actuar también como el Abogado del Menor (AAL). Para los niños de más edad, el Tutor Judicial será otra persona quien también puede ser un abogado. Algunas veces un voluntario del programa CASA actuará como el Tutor Judicial del Menor. La abreviatura CASA significa Representante Especial De Oficio (Court Appointed Special Advocate). Los voluntarios de CASA son los representantes del menor entrenados para hacer todo lo que cualquier Tutor Judicial haría, incluyendo el entrevistar personas, presentar informes ante el tribunal, y asesorar al juez.

## El Juez

El Juez es la persona quien dirige las audiencias en la sala del juzgado. Es el Juez quien escuchará a todas las partes involucradas en el caso y tomará decisiones que piense son las que más benefician al menor. Por ejemplo, el juez decidirá en donde vivirá su hijo a lo largo del caso y con qué frecuencia podrá usted visitarlo.

Usted no debe comunicarse ni escribirle al juez acerca de su caso. Los jueces únicamente pueden dialogar sobre el caso cuando todos los involucrados están presentes en un tribunal de justicia. Esta norma hace que el proceso sea justo para todos.

## El Mediador

Un mediador es una persona entrenada para ayudar a otros a resolver sus diferencias y llegar a un arreglo fuera de juicio. El mediador es independiente y neutral, lo que significa que no se alinearán a favor de ninguna de las partes y que no presentará argumento alguno que pueda favorecerlo a usted ni a CPS. Las conversaciones que usted tenga con el mediador serán confidenciales y no habrán de compartirse con las otras partes sin su permiso. El mediador participa para ayudarle a que usted y CPS conversen sobre el caso y lleguen a los acuerdos a los que todos accedan, sin pedirle al juez que sea él quien decida. En la página 71 se habla más sobre la mediación.

## El consejero, el terapeuta y otros trabajadores sociales

Durante un caso con CPS, habrá muchas personas trabajando con usted y con sus hijos. Algunas de ellas trabajarán para CPS, como lo es la trabajadora social de los menores. Otras serán independientes, como el terapeuta a quien usted quizá vea como parte de su plan de obligaciones, o el consejero escolar que trabaje con su hijo. Usted necesitará hacer el esfuerzo de colaborar con todas las personas involucradas en su caso, si es que tiene la esperanza que sus hijos sean regresados a su hogar y que su caso con CPS quede cerrado.